

# ORDENANZA MUNICIPIO NAGUANAGUA

## PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MECANISMOS PARA LA RECONCILIACIÓN MUNICIPAL Y FUNDAMENTOS DE LOS COMITÉSMUNICIPALES PARA LA RECONCILIACIÓN Y EL PERDÓN



TANQUE DE  
PENSAMIENTO PARA LA  
RECONCILIACIÓN NACIONAL



Compromiso  
**COMPARTIDO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años Venezuela ha sido víctima del germen de la violencia, lo que ha provocado una ruptura del tejido social, ocasionando un desencuentro entre los distintos actores sociales y políticos que hacen vida en los tres niveles de la organización político-administrativa del país.

El Municipio Naguanagua, perteneciente al Estado Carabobo, no ha escapado de la realidad de ser afectado por el odio, la violencia, y la polarización que han surgido del conflicto político y que impactan en la vida local, a tal punto de ser uno de los municipios más violentos del país por lo cual es indispensable crear mecanismos que nos permitan superar la violencia tales como la reconciliación.

A su vez, el Municipio Naguanagua ha sido severamente afectado por mecanismos de violencia perpetrados por fuerzas de seguridad del Estado venezolano en su lucha contra la inseguridad, lo que, en efecto, ha generado una ruptura del tejido social en sus habitantes.

La realidad del Municipio Naguanagua amerita que los mecanismos para la reconciliación y el perdón, cuenten con una perspectiva intersectorial que involucre a todos los actores con el propósito de lograr reavivar la convivencia y la vida social que la violencia política ha afectado.

Experiencias cercanas de procesos de reconciliación, como el caso colombiano, nos demuestra que debe atenderse la situación de desencuentro a todo nivel; bien sea en el espacio nacional, estatal y municipal, es así como desde las instancias de poder se crearon los consejos territoriales de paz, reconciliación y convivencia, los cuales deben servir de referencia para la conformación de los comités municipales para la reconciliación y el perdón.

La adopción de políticas públicas y medidas legislativas para la reconciliación enfocada en el municipio, nos permite fortalecer la idea de una reconciliación de abajo hacia arriba, tal como lo ha promovido la Organización No Gubernamental Compromiso Compartido, desde donde se ha trabajado en la idea de la reconciliación desde los espacio de la micropolítica.

La Ordenanza Municipal sobre Mecanismos para la Reconciliación Municipal y Fundamentos de los Comités Municipales para la Reconciliación, se convierte en un instrumento que nos permitirá enfrentar el odio, la violencia y el desencuentro a un nivel en el que se arrojaran las bases de un proceso que amerita la edificación de pilares solidos que eviten que reaparezca los motivos que impactaron en la convivencia, político y social.

La necesidad de esta ordenanza se justifica en entender el conflicto como una situación que amerita esfuerzos más complejos, donde la reconciliación es asumida como la consecución de acciones que se fortalecen en la participación constante de todos los actores y no como una declaración hecha desde las elites.

Con la aprobación y promulgación de este novedoso instrumento jurídico, se podrá ir labrando el camino para un proceso de reconciliación exitoso que vaya de lo micro a lo macro y que tenga como eje transversal la incorporación del ciudadano en la formulación de propuestas y acciones para la paz.

El presente dispositivo jurídico está constituido por dieciséis (16) artículos organizados en cinco (5) títulos, dos (2) capítulos, una disposición transitoria y una (1) disposición final, de la siguiente:



**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES FUNDAMENTALES PARA LOS MECANISMO DE**  
**RECONCILIACIÓN Y COMITÉS PARA LA RECONCILIACIÓN**

CAPITULO I  
DE LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA LA RECONCILIACIÓN Y EL  
PERDÓN

**TITULO II**  
**DE LOS MECANISMOS PARA LA RECONCILIACIÓN**

CAPÍTULO II  
DE LOS LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA RECONCILIACIÓN

TÍTULO IV  
DISPOSICION TRANSITORIA

TÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES

# TÍTULO I

## DISPOSICIONES FUNDAMENTALES PARA LOS MECANISMO DE RECONCILIACIÓN Y COMITÉS PARA LA RECONCILIACIÓN

### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 1-** Las disposiciones y fundamentos jurídicos de la presente ley son de interés social y tienen como propósito establecer los principios, fundamentos, bases, requisitos y condiciones que deben implementarse para el adecuado desarrollo de los mecanismos municipales para la reconciliación y los comités municipales para la reconciliación.

**Párrafo Único:** Las designaciones de personas en masculino tienen en las disposiciones de esta ordenanza, un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.

### ÁMBITO DE COMPETENCIA

**Artículo 2-** La presente Ordenanza Municipal se aplicará ante la ruptura de la concordia entre los actores y ciudadanos que forman parte del Municipio Libertador.

### DEFINICIONES

**Artículo 3-** Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

**Reconciliación Municipal:** restablecimiento de la concordia entre los ciudadanos y los actores políticos y sociales que interactúan en la vida local.

**Mecanismos de Reconciliación Municipal:** conjunto de técnicas y herramientas que se implementan para la aplicación de los procesos de reconciliación.

**Procesos de Reconciliación:** son las distintas fases que se dan durante los esquemas en los que se aplica la reconciliación y que permiten identificar los avances que se dan cuando se adoptan medidas que buscan restablecer la concordia entre los ciudadanos.

**Acuerdo de Reconciliación Municipal:** manifestación pública y voluntaria entre las partes que tiene como propósito establecer un acuerdo mínimo para el reconocimiento y la convivencia.

**Cultura de Paz:** conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el dialogo, la participación ciudadana, la voluntariedad y el respeto pleno por las partes.

**Perdón:** es el conjunto de decisiones y acciones que hacen posible desplazar los sentimientos de rencor y venganza.

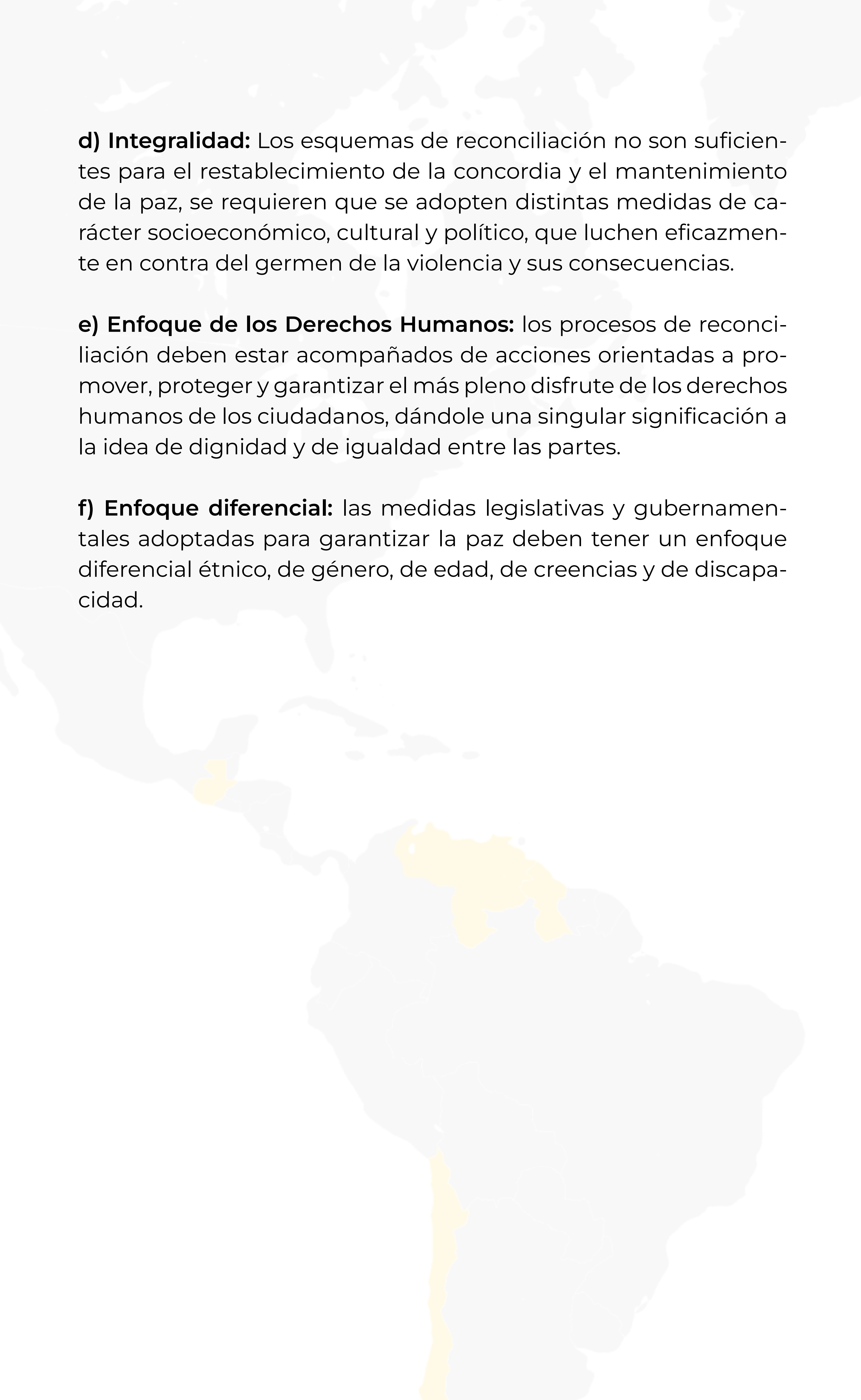
## **LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 4-** Los mecanismos de reconciliación municipal se fundamentan sobre los siguientes principios:

**a) Voluntariedad:** las partes que se involucran en los procesos de reconciliación lo deben hacer de manera voluntaria, libre de toda coacción o constreñimiento.

**b) Información:** las partes y los ciudadanos deberán ser informados de manera clara, veraz, oportuna y transparente sobre el alcance y las características de los acuerdos de reconciliación.

**c) Participación Ciudadana:** En todas las etapas y fases del proceso de reconciliación se debe garantizar la participación democrática de los ciudadanos, teniendo como eje de acción el pluralismo político y el debate democrático.



**d) Integralidad:** Los esquemas de reconciliación no son suficientes para el restablecimiento de la concordia y el mantenimiento de la paz, se requieren que se adopten distintas medidas de carácter socioeconómico, cultural y político, que luchen eficazmente en contra del germen de la violencia y sus consecuencias.

**e) Enfoque de los Derechos Humanos:** los procesos de reconciliación deben estar acompañados de acciones orientadas a promover, proteger y garantizar el más pleno disfrute de los derechos humanos de los ciudadanos, dándole una singular significación a la idea de dignidad y de igualdad entre las partes.

**f) Enfoque diferencial:** las medidas legislativas y gubernamentales adoptadas para garantizar la paz deben tener un enfoque diferencial étnico, de género, de edad, de creencias y de discapacidad.

# CAPÍTULO I

## DE LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA LA RECONCILIACIÓN

### OBJETIVO

**Artículo 5-** Los Comités Municipales para la Reconciliación y el Perdón, serán espacios que articulen las distintas fuerzas vivas del municipio, con el propósito de convertirse en un órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal que tendrá como propósito consolidar y establecer una paz duradera, generando una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y reconocimiento que facilite el dialogo constructivo entre los actores de la sociedad y las entidades municipales.

### COMPETENCIAS

**Artículo 6-** Los Comités Municipales para la Reconciliación y el Perdón, tendrán las siguientes competencias:

1. Promover el dialogo entre los distintos actores políticos y sociales del municipio.
2. Elaborar y promover un acuerdo de no agresión y reconocimiento entre los distintos actores sociales, políticos y económicos que hacen vida en el municipio.
3. Elaborar el Acuerdo de Reconciliación Municipal para que sea refrendado por las distintas partes al inicio de cada periodo de las autoridades municipales.
4. Promover, difundir y establecer mecanismos y estrategias para que se respeten los derechos humanos.
5. Presentar sugerencias y propuestas a las autoridades municipales para que adopten medidas para la reconciliación.
6. Motivar a la ciudadanía para que presente iniciativa y propuestas en materia de reconciliación, convivencias y paz.
7. Servir de puente comunicativo para entre el gobierno y la sociedad civil para generar procesos de dialogo frente a los conflictos que puedan suscitarse entre los gobernantes y los gobernados.



## **COMPOSICIÓN**

**Artículo 6-** El comité municipal para la reconciliación y el perdón estará conformado por treinta y tres (29) miembros, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma:

Tres (2) representantes del concejo municipal.

Tres (3) representantes de la sociedad civil organizada del municipio.

Tres (3) representantes de las fuerzas políticas de oposición del municipio.

Tres (3) representantes del partido de gobierno municipal de turno.

Tres (3) representantes de las minorías políticas locales.

Tres (3) representantes de las fuerzas económicas locales.

Tres (3) representantes de los grupos culturales locales.

Tres (3) representantes del sector educativo local.

Tres (3) representantes de los distintos grupos religiosos locales.

Tres representantes de organizaciones deportivas locales.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Los miembros del comité municipal para la reconciliación, tendrán una duración de un (1) años por un único periodo y serán electos en el seno de cada sector que representen.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Los miembros del comité contarán con voz y voto.

## **INSTANCIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LA RECONCILIACIÓN Y EL PERDÓN**

**Artículo 7-** La instancia de Coordinación Municipal para la Reconciliación y el Perdón será la encargada de la conformación del Comité Municipal para la Reconciliación y el Perdón, estará constituida por el Director de Desarrollo Social de la Alcaldía, el Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía, el Director de la Oficina

de Justicia Municipal y los presidentes de las comisiones permanentes del Concejo Municipal con competencia en derechos humanos, convivencia ciudadana o participación social.

**PÁRRAFO ÚNICO:** La instancia de Coordinación Municipal para la reconciliación y el perdón le hará seguimiento a las funciones que debe cumplir el comité municipal para la reconciliación y tendrá comunicación permanente para el fortalecimiento de la cultura de paz en el municipio.





## TÍTULO II

### DE LOS MECANISMOS PARA LA RECONCILIACIÓN Y EL PERDÓN

**Artículo 8-** Los Mecanismos para la Reconciliación y el Perdón son un conjunto de herramientas y acciones de índole político, sociales y económicas necesarias para la materialización de una paz perpetua y estable que restablezca la concordia entre los actores que tienen presencia en la vida local.

#### TIPO DE MECANISMO

**Artículo 9-** Los Mecanismos para la Reconciliación Municipal y el Perdón son:

1. Acuerdo de No Agresión
2. Acuerdo de Reconciliación Municipal
3. Comité Municipal para la Reconciliación
4. Intervenciones artísticas que promuevan la reconciliación, la convivencia y la paz
5. Elección de líderes comunitarios para la reconciliación

# TÍTULO III

## DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO II

#### DE LOS LÍDERES COMUNITARIOS PARA LA RECONCILIACIÓN

**Artículo 10-** Los líderes comunitarios para la reconciliación son ciudadanos que de manera voluntaria se postulan para ser electos en asamblea de ciudadanos con el propósito de promover la conciliación por medio del dialogo de conflictos surgidos entre los integrantes de una comunidad, que afecten la convivencia ciudadana.

#### ELECCIÓN

**Artículo 11-** Los líderes comunitarios para la reconciliación serán electos en asamblea de ciudadanos de la cual se elegirán diez (10) líderes y tendrán una duración de un (1) año pudiendo ser reelecto para un nuevo y único periodo.

#### REQUISITOS

**Artículo 12-** Para ser electo líder comunitario para la reconciliación se requiere:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Estar inscrito en el registro electoral.
3. De reconocida honorabilidad.
4. Tener vocación para la conciliación.
5. Expresar por medio escrito su voluntad de ser líder comunitario para la reconciliación.
6. Residir en la comunidad por más de un año.

## **FUNCIONES**

**Artículo 13-** Los líderes comunitarios para la reconciliación conocerán de los hechos y circunstancias que alteren y afecten la sana convivencia vecinal y ciudadana, tales como:

1. Conflictos que surgen entres los habitantes de la comunidad.
2. Conflictos que surgen entre los miembros e integrantes de una junta de condominio.
3. Conflictos que surgen entre los grupos y organizaciones que hacen vida en la comunidad.





## TÍTULO IV

### DISPOSICION TRANSITORIA

#### **FUNCIONES**

**Artículo 14-** En un lapso no mayor de noventa (90) días posteriores a la aprobación de la ordenanza deberá constituirse la Instancia de Coordinación Municipal para la Reconciliación, la cual en un lapso no superior a sesenta (60) días deberá dar inicio a las acciones necesarias para la conformación del Comité Municipal para la Reconciliación.



## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 15-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Naguanagua.

**Artículo 16-** Publíquese en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Caracas, en el Salón de Sesiones del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo. En ---  
-----, a los ----- (--) días del mes de -----del año Dos Mil Veintidos.  
(2022).

Comuníquese y Publíquese,



*Compromiso*  
**COMPARTIDO**